Núm. 220 Viernes 13 de Septiembre de 1907 (18 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención | Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Septiembre)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Atención preferente de cuantos Ministros me han precedido en este cargo fué siempre la de los locales donde la enseñanza primaria se administra, ya que una Escuela dotada de condiciones higiénicas y pedagógicas convida al trabajo, haciéndolo más agradable y fructífero.

Varias disposiciones se han sucedido, regulando el auxilio del Estado á los Ayuntamientos en la construcción de edificios escolares; pero como hasta el presupuesto vigente no se elevó á 500 000 pesetas el crédito destinado á tales subvenciones, poco ha podido hacerse antes, no sólo por la escasez de recursos, sino porque numerosos Municipios de los que obtenían subvención dejaban luego de ejecutar las obras, con lo que, esterilizando la acción del Estado, estorbaban que otras Corporaciones más celosas de sus deberes aprovechasen aquellas sumas.

Cuando por dignación de V. M. vino el Ministerio que suscribe á este departamento, acababa de subvencionarse á los Municipios de Paterna (Valencia), Villatuerta (Navarra), Aviñonet del Panadés (Barcelona), San Pedro de la Tarce (Valladolid), Castellón de la Plana, Parcent (Alicante), Callosa de Segura (Alicante) y Pola de Siero (Oviedo); más como á fines de 1906, en que se concedieron estos auxilios, sólo podía disponerse de pequeños remanentes de las 150.000 pesetas que correspondían á dicho ejercicio económico y á los sucesivos hasta el de 1913 inclusive, todos los cuales estaban ya comprometidos, hubo necesidad de repartir las ocho anteriores subvenciones entre otros tantos presupuestos, con lo que, aún haciendo caso omiso de la tardanza que implica en la ejecución del servicio, había algunas anualidades verdaderamente insignificantes, corriéndose el riesgo de no encontrar contratista que se aviniera á tener que aguardar ocho años para hacer efectivo por completo el importe de su obra.

Intacta la partida de 350.000 pesetas, á que quedaban reducidas, luego de deducir los compromisos anteriores, las 500.000 del capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente, pensó el Ministro que suscribe, antes que nada, en regularizar el servicio, estableciendo criterio fijo en la concesión de subvenciones, para que nunca pudiera decirse que se beneficiaba esta ó la otra región, pretiriéndose á las demás.

Y con el deseo de conceder el mayor número posible de subvenciones nuevas y de reducir el tiempo en que se distribuían las últimamente otorgadas, á fin de darles mayor eficacia, se formó relación de los expedientes terminados, algunos de los cuales comenzaron á instruirse muchos años ha, y no bastando el crédito de un año para atender todas las peticiones, se han comprometido fondos de los inmediatos ejercicios económicos, si bien dejando para ulteriores concesiones partidas considerables. Hoy sólo quedan por despachar tres solicitudes de rehabilitación y las de aquellos contados Ayuntamientos que no enviaron los documentos pedidos por este Ministerio para completar sus respectivos expedientes, á todos los cuales cabe atender con holgura, si es que se ponen en condiciones de ello, ¡Ojalá pudiera decirse otro tanto de cuantas peticiones se hacen para el fomento de la instrucción pública!

Todas las subvenciones cuya concesión se propone ahora á V. M. son de la cuarta parte del importe del presupuesto de la obra proyectada, excepto la de Paterna (Valencia), que es del 45 por 100 de la cantidad en que fué adjudicada la subasta pública, por haber de retrotraerse este auxilio al tiempo en que se despachó el respectivo expediente, 10 de Julio de 1896.

De los proyectos formados por los Ayuntamientos se ha procurado conservar su presupuesto de contrata para mayores facilidades de la obra, rebajándose únicamente aquellas partidas que no consienten las disposiciones vigentes. En muchos de ellos ni siquiera se han suprimido las habitaciones de los Maestros, que no es posible autorizar en el mismo edificio de la Escuela, dedicándolas, con el solo cambio del nombre, á dependencias pedagógicas de que carecían los planos y eran indispensables.

Todas estas subvenciones son para obras que han de acometerse inmediatamente, excepto la referida de Paterna, ya terminada, y las de San Pedro de Latarce (Valladolid) y Castellón de la Plana, en curso: la primera, por habérsele concedido parte del auxilio en 13 de Noviembre de 1903, y la segunda por haber autorizado su ejecución en 3 de Octubre de 1905 el entonces Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, que pensó de esta manera contribuir á conjurar la crisis del trabajo que allá se padecía.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Agosto de 1907.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Faustino Rodríguez San Pedro.

REAL DECRETO

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y con arreglo al Real decreto, á la Real orden y á la Instrucción técnico-higiénica sobre subvenciones para la construcción de edificios escolares de 28 de Abril de 1905, y á la Real orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Febrero de 1904,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á los Ayuntamientos de Callosa de Segura (Alicante), Villatuerta (Navarra), Aviñonet del Panadés (Barcelona) y Parcent (Alicante), para ayudarles á construir en dichos puntos: al primero, un Grupo escolar, y á los otros, un edificio cada uno, destinado á Escuelas públicas de primera enseñanza, la subvención de la cuarta parte de sus respectivos presupuestos de contrata.

Al Ayuntamiento de Pola de Siero (Oviedo) se le otorga idéntica subvención para las dos proyectadas Escuelas de Valdesoto y Lugones.

Al Ayuntamiento de Paterna (Valencia), para el completo pago de su auxilio, y á los de Castellón de la Plana y San Pedro de Latarce (Valladolid), para que prosigan las obras, aquél de dos edificios destinados á la enseñanza primaria graduada y éste de su Escuela pública de niños y niñas, se les asignan las cantidades detalladas en el siguiente cuadro general:

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE de las subvenciones — Pesetas	EJERCICIOS ECONÓMICOS CON CARGO Á LOS CUALES HAN DE HACERSE EFECTIVAS 1907	1908	1909	1910
Paterna	6.764'35	3.000'35	2.512	1.252	»
Villatuerta	12.280'20	1.780'20	4.500	6.000	»
Aviñonet del Panadés	9.869'58	3.500'58	6.369	»	»
San Pedro de Latarce	16.408'60	4.908'60	5.500	6.000	»
Castellón de la Plana	21.235'82	6.000'82	7.000	8.235	»
Parcent	12.140'68	2.053'28	4.000	6.087'40	»
Callosa de Segura	32.835'08	4.791'73	7.500	10.000	10.543'35
Pola de Siero	12 899'80	2.900'80	3.500	6.498	»

Art. 2.º Se concede á los Ayuntamientos de Navalucillos (Toledo), Martín del Río (Salamanca), Macastre (Valencia), Manzanares (Ciudad Real), Válor (Granada), Carrión de Calatrava (Ciudad Real), Preñanosa (Lérida), Magaña (Soria), Torre-Cardela (Granada), San Felices de Buelna (Santander), Cómpeta (Málaga), Corcos (Valla-

dolid), Ampudia (Palencia), Fuentes de Valdepero (Palencia), Támara (Palencia), Grijota (Palencia), Villafrechos (Valladolid), Vérriz (Vizcaya), Ribarroja (Tarragona), Redondela (Pontevedra), Carreño (Oviedo), Santibáñez de la Sierra (Salamanca), Tomelloso (Ciudad Real), Alberique (Valencia), Villanueva y Geltrú (Barcelona), Palencia, Oviedo, Valdés (Oviedo), San Martín del Rey Aurelio (Oviedo) y Aller (Oviedo), para ayudarles á levantar edificios escolares, la subvención de la cuarta parte de sus respectivos presupuestos de contrata.

Las veintiuna primeras subvenciones son para construir un edificio destinado á Escuelas públicas de primera enseñanza en cada uno de los puntos que se citan, excepto la de Carreño, que se levantará en Logrezana; la de Santibáñez de la Sierra, para los edificios de la misma índole; la de Tomelloso, para tres; las de Alberique, Villanueva y Geltrú y Palencia, para un Grupo escolar en cada una de dichas poblaciones; la de Oviedo, para tres Escuelas en Trubia, San Julián de Box y Pereda; la de Valdés, para seis, en Trevias, Carcedo, Muñas, Castañedo, Paredes y Barcia; la de San Martín del Rey Aurelio, para cuatro, en La Alameda, Blimea, Cocañín y San Andrés de Linares, y la de Aller, para otras seis, en Pino Felechosa, Piñeres, Moreda, Cabañaquinta, Collanzo y Casomera.

Dichas subvenciones, repartidas, según su cuantía, en dos, tres ó cuatro anualidades, se especifican en el siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE de las subvenciones — Pesetas	EJERCICIOS ECONÓMICOS CON CARGO Á LOS CUALES HAN DE HACERSE EFECTIVAS			
		1907	1908	1909	1910
Navalucillos	3.823'40	1 883'40	2.000	»	»
Martín del Río	5.683'50	2.683'50	3.000	»	»
Macastre	5.815'15	2.815'15	3.000	»	»
Manzanares	5.985'25	2.985'25	3.000	»	»
Válor	6.080'40	2.080'40	4.000	»	»
Carrión de Calatrava	7.242'05	3.242'05	4.000	»	»
Preñanosa	7.508'10	3.508'10	4.000	»	»
Magaña	7.631'55	3.631'55	4.000	»	»
Santibáñez de la Sierra	7 675'12	3 675'12	4.000	»	»
Torre Cardela	8.229'90	3.229'90	5.000	»	»
San Felices de Buelna	12.186'31	2.156'31	5.000	5.000	»
Carreño	12 507	2.507	5.000	5.000	»
Cómpeta	12.550	2.550	5.000	5.000	»
Corcos	13.082'30	3.082'30	5.000	5.000	»
Ampudia	13.241	3.241	5.000	5.000	»
Fuentes de Valdepero	13.931'40	3.931'40	5.000	5.000	»
Támara	14.055'25	4.055'25	5.000	5.000	»
Grijota	14.902'84	4.902'84	5.000	5.000	»
Villafrechos	16.324'10	4.324'10	6.000	6.000	»
Vérriz	16.401'85	4.401'85	6.000	6.000	»
Ribarroja	20.897'50	2.897'50	5.000	6.000	7.000
Tomelloso	23.385'95	3.385'95	6.000	6.000	8.000
Alberique	26.113'80	4.113'80	6.000	6.000	10.000
Villanueva y Geltrú	28.236'15	5.236'15	8.000	8.000	7.000
Redondela	28.610'15	5.610'15	8.000	8.000	7.000
Oviedo	30.331'80	6.331'80	8.000	8.000	8.000
Valdés	30.340'95	6.340'95	8.000	8.000	8.000
San Martín del Rey Aurelio	32.977'65	6.977'65	8.000	8.000	10.000
Palencia	42.823'05	6.823'05	10 000	12.000	14.000
Aller	51.842'85	8.842'85	10.000	13.000	20.000

Art. 3.º Se concede al Ayuntamiento de Barcelona, para ayudarle á construir en aquella capital veinticinco Grupos escolares, la subvención de 303.313'82 pesetas, á que asciende la cuarta parte del presupuesto de contrata.

Dicha subvención se distribuirá así: 3.313'82 pesetas con cargo al ejercicio económico corriente, y 50.000 con cargo á cada uno de los de 1908 á 1913, ambos inclusive.

Art. 4.º Las variantes introducidas en algunos proyectos de Escuela se comunicarán por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes á los Ayuntamientos respectivos al tiempo de devolverles el duplicado de la Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para que las tengan en cuenta al verificarse las subastas públicas.

Art. 5.º Si por cualquier causa dejaran los Ayuntamientos de ejecutar obra, y, por tanto, de percibir la parte alícuota de la subvención en un ejercicio económico, perderán todo derecho á percibirlas ulteriormente.

Art. 6.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones encaminadas al mejor cumplimiento de este decreto.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Faustino Rodríguez San Pedro.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2720

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le confiere el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio citado á los deudores que á continuación se citan por sus descubiertos con la Hacienda por los conceptos que asimismo se expresan:

Multa por ocultación á la contribución industrial.

D. Juan Escudé, de Tortosa.
» Eduardo Rico, de Idem.
» Jaime Princep, de Idem.
» Manuel Lladó, de Idem.
» Tomás Valldeperas, de Idem.
» Antonio Domingo, de Idem.
» Vicente Fuentes y C.ª, de Idem.

Multa por no remitir copia certificada del presupuesto de gastos.

Alcalde de Alfara.
Idem de Capsanes.
Idem de Ciurana.
Idem de Maspujols.
Idem de Torroja.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento de los referidos deudores.

Tarragona 9 de Septiembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 2721

Anuncio

Por la Sociedad Anónima «Arrendataria de Servicios públicos» de esta provincia, en oficio fecha de ayer, se manifiesta á esta Tesorería que el Recaudador de Contribuciones de la 2.ª zona de Montblanch que comprende los pueblos de Blancafort, Espluga de Francolí, Sarreal y Solivella, por conveniencia del servicio, ha trasladado la capitalidad de la zona al pueblo de Sarreal, cuya Oficina recaudatoria quedará establecida en la calle Mayor, núm. 1, de dicha localidad.

Lo que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento del público.

Tarragona 11 de Septiembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 2722

Colegio de Médicos de la provincia de Tarragona

Hallándose en el tablón del Colegio Oficial de Médicos de esta provincia el reparto del déficit por patentes del Distrito de Tarragona, Reus y Valls y en poder de los Presidentes respectivos el de los restantes Distritos, se hace público á fin de que se puedan elevar por escrito las correspondientes reclamaciones dirigidas á la Junta de gobierno, desde el día de la publicación del presente anuncio al día 25 del mes actual, ó verbalmente en la sesión de desagravios que se celebrará el día 28 del mismo mes, á las veinte y una en punto, en el local del Colegio.

Tarragona 9 de Septiembre de 1907.—Por A. de la J. G., el Secretario, Angel Rabadá.

Núm. 2723

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Tarragona*

Don Antonio Figuerola ha solicitado permiso del Ayuntamiento para instalar un motor de dos caballos de fuerza en el interior de los bajos de la casa núm. 15 de la calle de Fortuny.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días puedan formular los que se consideren perjudicados por la instalación del motor las reclamaciones oportunas.

Tarragona 11 de Septiembre de 1907.—José Prat.

Núm. 2724

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Puigtiñós*

Vacante la plaza de Médico titular de esta población, con el haber anual de 70 pesetas, por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia por término de treinta días para que los que deseen solicitarla acudan á esta Alcaldía acompañando copia de su título correspondiente.

Puigtiñós 5 de Septiembre de 1907.—El Alcalde accidental, Jaime Ferré.

Núm. 2725

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Mas de Barberáns*

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1908, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mas de Barberáns 9 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José Subirats.

Núm. 2726

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Poboleda*

Aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean procedentes.

Poboleda 10 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José Just.

Núm. 2727

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Rocafort de Queralt*

Hallándose confeccionado el presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el año 1908, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para poder ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Rocafort de Queralt 10 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Juan Contijoch.

ANUNCIO

Ley reorganizando la Administración de Justicia en los Juzgados municipales.

Precio, *35 céntimos de peseta.*

De venta en la Imprenta de este *Boletín oficial.*

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo